

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

ANEXO No. 5.

MINUTA DEL CONTRATO DE AUDITORÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN Auditor No. 01 - 2022

**SELECCIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA
DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO**

Bogotá D. C., septiembre de 2022

1 **CONTRATO DE AUDITORÍA**

2 Entre los suscritos, a saber:

3 (i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria *]*, sociedad anónima de servicios
4 financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la
5 Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y
6 con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la
7 Resolución No. [] (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), representada en este acto por []
8 mayor de edad, con domicilio en [], con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [],
9 quien comparece en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso [],
10 constituido mediante documento privado de fecha [•], (en adelante el “Patrimonio
11 Autónomo”) por una parte, y

12 (ii) *Si es sociedad: [insertar el nombre del Auditor]*, sociedad comercial debidamente
13 organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•],
14 con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representada en este acto por *[insertar el nombre del*
15 *representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien
16 actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de*
17 *existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•];

18 *Si es consorcio:* El consorcio *[insertar el nombre del consorcio]*, constituido mediante
19 documento privado de fecha [•], que se adjunta, con domicilio principal en la ciudad de [•],
20 con NIT [•], (en adelante el “Auditor”), representado en este acto por *[insertar el nombre del*
21 *representante del Consorcio]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en
22 [], quien actúa en su calidad de [•], consorcio integrado por las siguientes sociedades: (i)
23 *[insertar el nombre del consorciado 1]*, sociedad comercial debidamente organizada,
24 constituida mediante [•] de fecha [•], con domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•],
25 representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal*]*, identificado con
26 la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante
27 legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal]* expedido
28 por [•], debidamente autorizado mediante [•], y (ii) *[insertar el nombre del consorciado 2]*,
29 sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante [•] de fecha [•], con
30 domicilio principal en la ciudad de [•], con NIT [•], representada en este acto por *[insertar el*
31 *nombre del representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida
32 en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado*
33 *de existencia y representación legal]* expedido por [•], debidamente autorizado mediante [•];

34 [(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos
35 convenido en celebrar el presente Contrato de Auditoría (en adelante el “Contrato”)
36 contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

1

CONSIDERACIONES:

2 ~~a)~~ Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, 1073 de 2015,
3 modificado por el Decreto 2345 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía
4 adoptará el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, incluyendo el transitorio y para ello,
5 en el artículo 2.2.2.29 indica que la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los
6 proyectos incluidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, plasmando los
7 parámetros a regular y la UPME aplicará dichos mecanismos. Por tanto, le corresponde
8 a la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se
9 encargará de realizar las labores de Auditoría del Proyecto, la cual será contratada por
10 una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto
11 el Inversionista de la Convocatoria Pública.

12 a)

13 b) Que dentro del proceso de selección para el desarrollo de los proyectos del Plan de
14 Abastecimiento de Gas Natural definidos en la Resolución MME No. 40304 de 2020,
15 modificada por la Resolución MME 40281 de 2022, o aquellas que las complementen,
16 modifiquen o sustituyan, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”)
17 abrió la Convocatoria Pública UPME GN 001 – 2022 (en adelante la “Convocatoria
18 Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista para que acometa el Proyecto
19 (según este término se define más adelante).

20 ~~b) [incluir nuevo Plan de Abastecimiento y nueva fecha para la Infraestructura de~~
21 ~~Importación de Gas del Pacífico].~~

22 c) Que el Artículo 23 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,
23 adicione o sustituya, establece que todos los proyectos que se ejecuten mediante
24 procesos de selección deberán contar con una firma auditora en los términos y
25 condiciones allí establecidos, la cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de
26 firmas auditoras elaborada por el CNOG y contratada por una sociedad fiduciaria en
27 calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo previsto en dicha
28 Resolución.

29 d) Que el ____ de ____ de 202X el CNOG invitó a las personas jurídicas interesadas
30 en integrar la lista de firmas auditoras establecidas en la Resolución CREG 102 008 de
31 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y definió los términos y
32 condiciones aplicables a dicho proceso; como consecuencia de este proceso el CNOG
33 publicó la lista de firmas auditoras elegibles el día [__].

34 e) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el
35 considerando anterior, la UPME adelantó un proceso de selección (el “Proceso de
36 Selección”) el cual se rigió por los Términos de Referencia No. ____ de 202X, que forman
37 parte del presente Contrato (en adelante, los “Términos de Referencia del Auditor” o
38 “TRA”);

- 1 f) Que, en desarrollo del Proceso de Selección, el Auditor ofertó la suma de [_____] a
2 título de honorarios mensuales (el “Honorario Mensual”), cifra que está expresada en
3 pesos constantes y se actualizará de la manera establecida en este Contrato.
- 4 g) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el considerando 5,
5 seleccionó a [*insertar el nombre del Auditor Seleccionado**] para llevar a cabo la
6 Auditoría del Proyecto.
- 7 h) Que, con fundamento en la Convocatoria Pública No. [_____] , la cual se rigió por los
8 Documentos de Selección del Inversionista (los “DSI”), la UPME seleccionó a [_____]
9 como Inversionista del Proyecto.
- 10 i) Que el día [_____] , en desarrollo de lo previsto en los TRA, el Auditor manifestó a la UPME
11 bajo la gravedad del juramento que no tiene inhabilidad, conflicto de intereses ni
12 participación alguna en el Inversionista del Proyecto y sus contratistas y subcontratistas,
13 ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada.
- 14 j) Que el día [_____] el Inversionista, en calidad de fideicomitente, y la Sociedad Fiduciaria,
15 suscribieron un contrato de fiducia mercantil irrevocable (el “Contrato de Fiducia”) en los
16 términos indicados en los DSI y en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que
17 la modifique, adicione o sustituya, por medio del cual se constituyó el Patrimonio
18 Autónomo.
- 19 k) [Que, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia, el Inversionista transfirió al
20 Patrimonio Autónomo la suma de [_____] , que corresponde a los honorarios del Auditor
21 bajo el presente Contrato (sujeto a las extensiones y prórrogas aquí previstas), más el
22 IVA correspondiente.]

23 Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
24 Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el
25 Auditor convienen lo siguiente:

26 **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.**

27 Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se entienden incorporadas
28 las definiciones contenidas en los TRA, siempre que el término respectivo sea utilizado con
29 letra mayúscula inicial. En consecuencia, los términos que a continuación se definen deben
30 ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así;

31 **“Contrato”**: es el presente contrato con todos sus anexos.

32 **“Cronograma”**: significa (i) el cronograma del Proyecto que será entregado por el
33 Inversionista al Auditor en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Resolución CREG
34 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, o (ii) el cronograma del
35 Proyecto que entregue el Inversionista al Auditor como consecuencia de ajustes a la FPO
36 en los términos de la Normatividad Aplicable.

- 1 **“Cronograma y Curva S de Ejecución Real”** significa el cronograma y Curva S de
2 ejecución real del Proyecto, según el avance y cumplimiento de los mismos haya sido
3 verificado y certificado por el Auditor.
- 4 **“Curva S”**: significa (i) la Curva S, que será entregada por el Inversionista al Auditor en
5 desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella
6 que la modifique, adicione o sustituya, o (ii) la Curva S que entregue el Inversionista al
7 Auditor como consecuencia de ajustes a la FPO en los términos de la Normatividad
8 Aplicable.
- 9 **“Entidades Destinatarias del Informe”**: Son: (i) el MME, (ii) la UPME, (iii) la SSPD, y (iv)
10 la CREG.
- 11 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación”**: es la fecha en la cual se prevé la entrada
12 en operación del Proyecto de manera anticipada a la FPO, la cual no podrá ser posterior a
13 la establecida en la Resolución 40304 de 2020 del MME o aquella que la modifique o
14 sustituya.
15 ~~es la fecha en la cual se prevé la entrada en operación de un proyecto del Plan de~~
16 ~~Abastecimiento de Gas Natural, de manera anticipada a la fecha de puesta en operación~~
17 ~~establecida en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, vigente al momento de la~~
18 ~~adjudicación del proyecto. Esta fecha no podrá ser anterior a la fecha establecida como~~
19 ~~referencia para ello en el PAGN, conforme se establece en el Artículo 2 de la Resolución~~
20 ~~CREG 102 008 de 2022 y en el Artículo 3 de la Resolución CREG 102 009 de 2022 o~~
21 ~~aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.~~
- 22
- 23 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial”**: es la fecha anticipada de entrada
24 en operación con Operación Parcial de la Infraestructura de Importación de Gas del
25 Pacífico, conforme se establece en el Artículo 2 de la Resolución CREG 102 008 de 2022
26 y en el Artículo 3 de la Resolución CREG 102 009 de 2022 o aquellas que las modifiquen,
27 adicionen o sustituyan.
- 28 **“Fecha de Inicio de la Auditoría”**: es la fecha en la que se cumplan las siguientes
29 condiciones: (i) la UPME deberá haber aprobado la Garantía de Cumplimiento de la
30 Construcción a que hace referencia la Cláusula 5 de este Contrato, y (ii) la CREG deberá
31 haber oficializado el Ingreso Anual Esperado (IAE) del Inversionista mediante Resolución
32 en firme conforme a la Normatividad Aplicable.
- 33 **“Fecha de Terminación de Pagos”**: significa la fecha que ocurra primero entre (i) la fecha
34 en la que el Auditor entregue el Informe Final del Auditor conforme a lo previsto en este
35 Contrato, o (ii) la fecha en la que el Patrimonio Autónomo reciba el pago de la Garantía de
36 Cumplimiento en los términos de la Normatividad Aplicable.

- 1 **“FPO” o “Fecha de Puesta en Operación”:** ~~Es la FPO definida por el MME en los términos~~
2 ~~de la Normatividad Aplicable, es la fecha en la cual se prevé la puesta en operación del~~
3 ~~Proyecto. Esta fecha debe coincidir con la fecha establecida en el PAGN.~~
- 4 **“Fecha Real de Puesta en Operación”:** es la fecha en la que el Proyecto entra en
5 operación total, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata el
6 literal e del artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,
7 adicione o sustituya.
- 8 **“Fecha Real de Puesta en Operación Parcial”:** es la fecha en la que el Proyecto entra en
9 operación parcial, y corresponde a la indicada en la certificación del auditor de la que trata
10 el literal e del artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la
11 modifique, adicione o sustituya.
- 12 **“Hito de la Curva S”** tiene el significado establecido en los Documentos de Selección del
13 Inversionista.
- 14 **“Normatividad Aplicable”:** son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,
15 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos
16 por las autoridades competentes.
- 17 **“Oferta”:** es la oferta presentada por el Auditor en el marco del proceso de selección
18 regulado por los TRA.
- 19 **“Operación Parcial”:** ~~es la prestación del servicio con una capacidad inferior a la~~
20 ~~capacidad de entrega de gas natural regasificado al Sistema Nacional de Transporte en un~~
21 ~~punto de entrega ubicado en el límite geopolítico del municipio de Yumbo - Valle del~~
22 ~~Cauca, es la prestación del servicio de un proyecto incluido en el Plan de Abastecimiento de~~
23 ~~Gas Natural, con una capacidad inferior a la determinada para ese proyecto en dicho Plan,~~
24 ~~que entra en fecha anticipada de entrada en operación parcial o que se desarrolla después~~
25 ~~de cumplida la FPO vigente al momento de la adjudicación, conforme a lo señalado en el~~
26 ~~Artículo 2 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquellas que la modifiquen, adicione~~
27 ~~o sustituyan.~~
- 28 **“Parte” y “Partes”:** tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.
- 29 **“Proceso de Selección”:** es el presente proceso de selección de un Auditor para el
30 Proyecto, abierto por la UPME, bajo las condiciones de la Convocatoria Pública GN Auditor
31 No. 01 – 2022.
- 32 **“Valor del Contrato”:** tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente
33 Contrato.
- 34 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural
35 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el
36 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los TRA

1 o en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública, se
2 entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su
3 defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

4 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según
5 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición
6 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.

7 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

8 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación de
9 este Contrato;

10 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y
11 adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

12 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección, son referencias al
13 Anexo, Artículo, Apéndice, Cláusula o Sección correspondiente de este Contrato;

14 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o instrumento,
15 son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o instrumento tal y
16 como se reformen;

17 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las Partes por
18 el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de este Contrato
19 o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.

20 **CLÁUSULA 2. OBJETO.**

21 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Auditor desarrollará la
22 Auditoría del Proyecto y la forma en que la Sociedad Fiduciaria, actuando exclusivamente
23 en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, remunerará los servicios
24 de aquel. El Auditor no tendrá a su cargo la realización de las auditorías semestrales
25 previstas en el literal (g) del artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella
26 que la modifique, adicione o sustituya.

28 **CLÁUSULA 3. INICIO DE AUDITORÍA**

29 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

30 Las obligaciones de ejecución de la Auditoría del Proyecto, así como la remuneración
31 prevista en el mismo, serán exigibles a partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría.

32 En caso de que la Normatividad Aplicable o los DSI requieran alguna actuación del Auditor
33 con anterioridad a dicha fecha o del presente contrato, el Auditor seleccionado estará

1 obligado a realizarla, como la entrega y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, el
2 recibo del cronograma y la curva S y cualquier otra necesaria, en forma previa a la
3 oficialización del IAE al Inversionista en los términos del literal g) del artículo 16 de la
4 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

5 **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

6 El plazo del Contrato vencerá seis meses después de la FPO o FPO ajustada, en los
7 términos de la Normatividad Aplicable (el “Plazo del Contrato”).

8 En el evento en el que la FPO o la FPO ajustada sean extendidas en los términos de la
9 Normatividad Aplicable, el presente Contrato se prorrogará de manera automática. En este
10 caso:

11 a) La UPME informará al Inversionista, al Auditor y a la Sociedad Fiduciaria sobre la
12 modificación de la FPO;

13 b) La Sociedad Fiduciaria, en calidad de administradora y vocera del Patrimonio
14 Autónomo, solicitará al Inversionista por escrito que transfiera al Patrimonio Autónomo
15 cualesquiera montos (incluyendo el IVA correspondiente) necesarios para el pago de la
16 totalidad del Valor del Contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la
17 fecha en la que el MME autorice el cambio de la FPO, y

18 c) El Auditor deberá prorrogar o extender la vigencia de las Garantías establecidas en la
19 Cláusula 5, en los términos de este Contrato y la Normatividad Aplicable.

20 **CLÁUSULA 5. INFORMES DEL AUDITOR**

21 Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la
22 modifique, adicione o sustituya, el Auditor deberá verificar el cumplimiento, por parte del
23 Inversionista, de (i) el Cronograma y la Curva S del Proyecto, (ii) las características técnicas
24 del Proyecto, y (iii) las demás obligaciones del Inversionista respecto de las cuales se
25 solicite su concepto conforme a la Normatividad Aplicable o los DSI. Los informes se
26 dirigirán a la Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del Informe y se entregará
27 una copia al Inversionista. Los informes del Auditor son de carácter público y, sin perjuicio
28 de los requisitos específicos previstos en esta cláusula, cada uno de los informes
29 presentados por el Auditor deberá contener un resumen de la metodología de auditoría
30 empleada y de los principales hallazgos del Auditor.

31 Con sujeción a la Normatividad Aplicable, el Auditor tendrá las siguientes obligaciones:

1 **5.01 Informe Trimestral**

2 **5.01(a) Contenido del informe trimestral.**

3 El Auditor deberá presentar un informe cada noventa (90) días calendario en donde se
4 presente el resultado de verificación del cumplimiento del Cronograma, de la Curva S, el
5 cumplimiento de los Hitos de la Curva S y de las características técnicas del Proyecto (cada
6 uno de ellos, en adelante un “Informe Trimestral”). Este Informe Trimestral deberá indicar
7 explícitamente el número de meses de atraso en números enteros según el Cronograma y
8 la Curva S. Un atraso mayor o igual a 15 días calendario se contará como un mes, y un
9 atraso menor a 15 días se contará como cero. En caso de incumplimiento de requisitos
10 técnicos del Proyecto el Informe Trimestral deberá indicar las desviaciones en los requisitos
11 respecto de las normas y estándares aplicables al Proyecto.

12 Dicho Informe Trimestral deberá incluir, además, lo siguiente:

13 (i) Breve descripción del Proyecto;

14 (ii) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y relación
15 de actividades críticas. Dichas actividades deberán estar debidamente soportadas
16 en información entregada por el Inversionista o en las indagaciones propias del
17 Auditor. En caso de que el Auditor haya solicitado información al Inversionista y no
18 la reciba, podrá considerar que en la respectiva actividad no se presentaron
19 avances;

20 (iii) Informe en el que se indique el Cronograma y Curva S de Ejecución, así como el
21 desarrollo del Cronograma y la Curva S vigentes por parte del Inversionista. En
22 este informe el Auditor debe incluir, de manera clara y expresa, un listado de la
23 totalidad de los Hitos de la Curva S cumplidos a la fecha del informe indicando su
24 fecha de cumplimiento, así como aquellos que hayan sido incumplidos por el
25 Inversionista indicando la fecha en la que debieron cumplirse. Para estos
26 propósitos, el Auditor deberá solicitar al Inversionista una actualización del
27 Cronograma y Curva S de Ejecución Real, la cual será validada y actualizada por
28 el Auditor.

29 Si hay atraso, el Auditor deberá indicar explícitamente y sin ambigüedades en su
30 informe el porcentaje, la causa del mismo, las acciones que esté tomando el
31 Inversionista para recuperar el atraso y la fecha que el Auditor estime para la
32 entrada en operación del Proyecto. El retraso, en términos porcentuales, será
33 calculado por el Auditor de la siguiente manera:

1 Retraso = NDR / NDFPO

2 Donde:

3 NDR: Número de meses contados entre: a.) La fecha proyectada de puesta
4 en operación del proyecto, de acuerdo con el cronograma actualizado
5 revisado por el auditor; y, b.) LA FPO adoptada por el MME al momento de
6 la adjudicación o la ajustada por el MME de acuerdo con lo establecido en el
7 Artículo 22 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o aquellas que la
8 modifiquen, adicionen o sustituyan.

9

10 NDFPO: Número de meses contados entre: a.) La fecha de adjudicación del
11 proceso; y, b.) La FPO vigente al momento de la adjudicación, sin
12 modificaciones.

13 Con la suscripción del presente Contrato de Auditoría, el Auditor y el Patrimonio
14 Autónomo reconocen y aceptan que el porcentaje de atraso señalado en el informe
15 del Auditor tendrá plena validez para efectos de lo dispuesto en la sección 3.5.1 del
16 Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,
17 adicione o sustituya.

18 (iv) Informe en el que se indique explícitamente el número de meses de atraso en
19 números enteros según el cronograma y la curva S. Un atraso mayor o igual a 15
20 días calendario se contará como un mes, y un atraso menor a 15 días se contará
21 como cero;

22 (v) Los Hitos de la Curva S que hayan sido cumplidos por el Inversionista, de ser el
23 caso, con base en los Informes de Cumplimiento de Hitos que se hayan presentado
24 durante el período relevante;

25 (vi) Descripción breve de las actividades realizadas por el Auditor en cuanto a la
26 verificación del cumplimiento del Cronograma, de la Curva S y los Hitos de la Curva
27 S, de las especificaciones técnicas establecidas para el Proyecto, el Reglamento
28 Único de Transporte de gas natural, las normas y estándares aplicables, los
29 Documentos de Selección del Inversionista y los Términos de Referencia del
30 Auditor;

31 (vii) Los aumentos o reducciones del monto de la Garantía de Cumplimiento de
32 Construcción y de la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos, con base
33 en la información que le haya suministrado la Fiduciaria durante el período
34 relevante;

35 (viii) Verificación respecto de la presencia en sitio de la FSRU.

- 1 (ix) Informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la forma en
2 que fueron o se planea superarlos;
- 3 (x) Informe sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones del Inversionista, la
4 valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las
5 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este
6 incumplimiento;
- 7 (xi) En caso de incumplimiento de los requisitos técnicos de la infraestructura de
8 Importación de Gas del Pacífico o de los servicios del Proyecto, el informe deberá
9 indicar las desviaciones respecto de las especificaciones, normas y estándares
10 aplicables al Proyecto y adjuntar copia de la comunicación al Inversionista en el
11 que se informe de dichas desviaciones y de la obligación de corregirlas;
- 12 (xii) Indicación sobre si el Inversionista omitió corregir desviaciones identificadas en el
13 informe previo, que no corresponden a las características del Proyecto a las
14 características del Proyecto definido en el plan de abastecimiento adoptado por el
15 MME y en los DSI, siendo obligación de este hacerlo;
- 16 (xiii) Indicación sobre si el Inversionista omitió corregir desviaciones identificadas en el
17 informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los
18 activos del Proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas
19 técnicas aplicables;
- 20 (xiv) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad;
- 21 (xv) Un Anexo técnico sobre el Proyecto, en el cual se deberá presentar al menos lo
22 siguiente:
- 23 1) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada actividad,
24 la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización programadas;
- 25 2) La curva S actualizada;
- 26 3) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto;
- 27 4) Manejo de temas sociales y ambientales;
- 28 5) Estado de asuntos de tierras;
- 29 6) Estado de solicitudes, modificaciones, renovaciones y demás asuntos
30 relacionados con licencias, permisos y concesiones, incluyendo la concesión
31 portuaria;
- 32 7) El cumplimiento del programa de salud ocupacional y seguridad industrial;

- 1 8) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo;
- 2 9) El registro de la correspondencia entre el Auditor y el Inversionista, y
- 3 10) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo, planos,
4 protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de los demás que
5 a juicio del Auditor o la UPME puedan ser requeridos ocasional o
6 permanentemente.
- 7 (xvi) En anexo administrativo sobre el Contrato de Auditoría se deberá presentar:
- 8 1) Relación de los recursos humanos disponibles para la Auditoría durante cada
9 mes del período cubierto en el informe, con indicación de las horas de personal
10 dedicadas a la misma;
- 11 2) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de salud
12 y pensiones del personal utilizado durante el mes;
- 13 3) Información de las discrepancias o incumplimientos que el Auditor considere que
14 existan por parte del Inversionista de las obligaciones que le son exigibles;
- 15 4) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada uno
16 de los Profesionales principales relacionados en la Oferta;
- 17 5) Relación de Informes Ocasionales solicitados y su respuesta, con las respectivas
18 fechas;
- 19 6) Documento con el que se acredite que las Entidades Destinatarias del Informe
20 no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el
21 respectivo Informe Trimestral, o sobre un Informe Ocasional, que estén
22 pendientes de resolver por parte del Auditor;
- 23 7) Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos a cargo
24 del Inversionista, según el Contrato de Fiducia, y
- 25 8) Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.
- 26 (xvii) Actividades terminadas, en curso y por iniciar;
- 27 (xviii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no un
28 incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los DSI,
29 los TRA y el Contrato de Auditoría;
- 30 (xix) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades sobre si hay o no una
31 causal de ejecución de las Garantías de Cumplimiento en los términos de las
32 Disposiciones Aplicables,

1 (xx) El anexo de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía
2 debidamente diligenciado, y

3 (xxi) Conclusiones y recomendaciones.

4 **5.01(b) Procedimiento de comentarios y solicitud de aclaraciones o adiciones**

5 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y
6 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Trimestral dentro de los diez
7 (10) Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor
8 dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de
9 un informe. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios,
10 aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.

11 En todo caso, cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá requerir en
12 cualquier momento al Auditor la corrección de la información contenida en cualquiera de los
13 informes anteriores.

14 **5.02 Informes sobre el cumplimiento de Hitos de la Curva S**

15 **5.02(a) Informes de Cumplimiento de Hitos.**

16 El Auditor deberá preparar y entregar un informe respecto del cumplimiento de los Hitos de
17 la Curva S (el "Informe de Cumplimiento de Hitos") cuando ocurra alguno de los siguientes
18 hechos:

19 (i) **Cumplimiento de Hitos de la Curva S.** En la medida en que el Inversionista dé
20 cumplimiento a alguno de los Hitos de la Curva S, el Auditor preparará un Informe
21 en el que conste lo siguiente:

22 (a) La fecha en la que el respectivo Hito de la Curva S ha sido debidamente
23 cumplido por el Inversionista;

24 (b) Si el hito de la Curva S ha sido cumplido por el Inversionista en una fecha
25 previa a aquella estipulada en el Cronograma y la Curva S, entonces el
26 auditor deberá indicar el porcentaje de anticipación respecto del
27 cumplimiento del respectivo Hito de la Curva S, calculado de la siguiente
28 manera:

$$29 \quad PA = 1 - (Hr / Hc)$$

30 Donde:

31 PA: Porcentaje de anticipación del Hito de la curva S.

1 Hr: Número de días que transcurren entre la fecha de inicio de la
2 construcción del Proyecto y la fecha de cumplimiento del Hito de la Curva
3 S.

4 Hc: Número de días que transcurren entre la fecha de inicio de la
5 construcción del Proyecto y la fecha establecida en el cronograma
6 presentado en la oferta del Inversionista para el cumplimiento del Hito
7 de la Curva S.

8 Con la suscripción del presente Contrato de Auditoría, el Auditor y el
9 Patrimonio Autónomo reconocen y aceptan que el porcentaje de
10 anticipación señalado en el informe del Auditor del que trata esta
11 Sección tendrá plena validez para efectos de lo dispuesto en la sección
12 3.5.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella
13 que la modifique, adicione o sustituya.

14 (ii) **Incumplimiento de Hitos de la Curva S.** En cada fecha en la que, conforme al
15 Cronograma y Curva S, el Inversionista haya debido dar cumplimiento a alguno
16 de los Hitos de la Curva S y dicho Hito no haya sido cumplido, **entonces** el
17 Auditor deberá preparar un informe dirigido a las Entidades Destinatarias del
18 Informe, informando el Hito de la Curva S incumplido, y la fecha en la que el
19 Inversionista ha debido alcanzarlo.

20 **5.02(b) Procedimiento de comentarios y solicitud de aclaraciones o adiciones**

21 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y
22 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe de Cumplimiento de Hitos
23 dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su presentación. El Auditor dispondrá de
24 cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. En
25 dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de comentarios, aclaraciones y
26 adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe.

27 **5.03 Informe a la CREG sobre el cumplimiento de la suspensión del pago de la** 28 **remuneración regulada**

29 De acuerdo con lo establecido en el numeral ii. del literal b) del Artículo 12 de la Resolución
30 CREG 102 008 de 2022, el Auditor deberá presentar ante la CREG un informe cuando
31 evidencie que, una vez transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del plazo de construcción
32 inicialmente establecido en los DSI, contado a partir del inicio de la remuneración al
33 Adjudicatario, se mantienen las condiciones de atraso del proyecto que originaron la
34 aprobación de una nueva FPO por parte del MME, lo cual da lugar de forma inmediata a la
35 suspensión de los pagos del componente IAE INVERSIÓN.

36 El Auditor contará con tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de causación del
37 evento para emitir dicho informe.
38

1

2 **5.04 Informe sobre incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la**
3 **garantía de cumplimiento**

4 Cuando se configure un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de la garantía
5 de cumplimiento del Inversionista, como se establece en el Artículo 25 o en el Anexo 3 de
6 la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el
7 Auditor deberá presentar de manera inmediata un informe dirigido a las Entidades
8 Destinatarias del Informe y a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo,
9 con copia al Inversionista, en el que ponga en conocimiento tal situación.

10 **5.04(a) Eventos de incumplimiento insalvable o causales de ejecución de la**
11 **garantía de cumplimiento**

12 De conformidad con el artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que
13 la modifique, adicione o sustituya, los siguientes hechos o circunstancias constituyen un
14 incumplimiento grave e insalvable en la ejecución del Proyecto y obligan al Auditor a
15 informar respecto de su ocurrencia:

16

17 a) Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto, dado por la
18 cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de
19 las etapas de construcción del proyecto.

20 b) Cuando en el ~~informe Trimestral de que trata el literal a) del Artículo 24 de la~~
21 ~~Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya~~
22 el auditor verifique que el adjudicatario omitió corregir desviaciones, identificadas en
23 el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido
24 en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los
25 documentos de selección del inversionista, siendo obligación de este hacerlo.

26 c) Cuando en ~~uno de los informes Trimestrales de que trata el literal a) del Artículo~~
27 ~~24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o~~
28 ~~sustituya,~~ el auditor verifique que el adjudicatario no corrigió desviaciones en el
29 proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características
30 técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por
31 los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de
32 transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el
33 numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

34 d) Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del
35 proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el
36 mismo no cumplirá lo previsto en los documentos de selección del inversionista en
37 su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

5.04(b) Procedimiento de contradicción del informe

Para efectos de emitir el informe de que trata esta cláusula 5.02, o cualquier otro informe en el que conste que se produjo incumplimiento insalvable o la ocurrencia de una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento, se dará aplicación al siguiente procedimiento:

- (i) El Auditor enviará al Inversionista un informe preliminar en el que indique el presunto incumplimiento insalvable o la presunta causal de ejecución de la garantía de cumplimiento. En todo caso, el Auditor estará obligado a dar acceso al Inversionista a toda la documentación técnica reunida o empleada para la elaboración del informe;
- (ii) El Inversionista tendrá un plazo de tres (3) Días Hábiles para dar respuesta al informe preliminar del Auditor, plazo en el cual podrá ejercer el derecho de defensa y presentar los argumentos que considere del caso, así como solicitar complementaciones o aclaraciones;
- (iii) Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al vencimiento del término de que trata el literal anterior, el Auditor deberá emitir un informe definitivo en el que se pronuncie sobre los argumentos expuestos por el Inversionista, si los hubiere presentado oportunamente. Si no hay respuesta del Inversionista, el informe preliminar será el informe final y la Sociedad Fiduciaria deberá ejecutar la garantía de cumplimiento del Inversionista. En el evento en el que las solicitudes formuladas por el Inversionista sólo sean susceptibles de ser resueltas en el Informe Final en razón a su carácter técnico, el Auditor deberá resolverlas a más tardar a la expedición de dicho documento;
- (iv) En el informe definitivo el Auditor indicará de manera clara, expresa y sin ambigüedades si existe o no un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento y afirmar inequívocamente si hay lugar a la ejecución de la garantía ordenada por el Inversionista.

Todas las comunicaciones del Auditor y del Inversionista relacionadas en esta sección deberán enviarse con copia a Sociedad Fiduciaria y a las Entidades Destinatarias del Informe.

5.05 Informe de Avance del Proyecto en la FPO prevista en el PAGN

En la FPO del Proyecto indicada en el PAGN (y sin tener en cuenta las modificaciones posteriores a dicha fecha), el Auditor deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

- 1 (a) El avance de ejecución del Proyecto, en términos porcentuales, para
2 dicha fecha;
- 3 (b) La fecha en la que se espera, conforme al Cronograma y Curva S de
4 Ejecución, que el Proyecto entre en operación;
- 5 (c) El porcentaje de inversión realizada por el Inversionista, con base en el
6 IAE INVERSIÓN previsto en la Propuesta presentada por el Inversionista,
7 a dicha fecha; y
- 8 (d) Una indicación expresa de si, a la fecha, alguno de los Hitos de la Curva
9 S han sido incumplidos por el Inversionista.

10 **5.06 Informes previos y posteriores a la puesta en operación del Proyecto**

- 11 (a) El Auditor deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha Real de Puesta
12 en Operación o de la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial, según sea el
13 caso, enviar una certificación dirigida al CNOG, con copia al MME, a la UPME, a la
14 CREG, a la SSPD, al gestor del mercado y al Inversionista, la cual deberá contener
15 la información que se establece a continuación:
- 16 (i) La Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en Operación
17 Parcial, según sea el caso;
- 18 (ii) Que, a la Fecha Real de Puesta en Operación o la Fecha Real de Puesta en
19 Operación Parcial, según sea el caso), el Proyecto cumple con lo previsto en la
20 Lista de Chequeo, a satisfacción del Auditor;
- 21 (iii) Si la Fecha Real de Puesta en Operación Parcial o la Fecha Real de Puesta en
22 Operación Parcial, según sea el caso, constituye una Fecha Anticipada de
23 Entrada en Operación Parcial o una Fecha Anticipada de Entrada en Operación,
24 respectivamente; y
- 25 (iv) La capacidad puesta en operación parcial para entrega de gas natural
26 regasificado al Sistema Nacional de Transporte en el Punto de Entrega.
- 27 (b) De ser el caso, un certificado respecto del cumplimiento, por parte del Inversionista,
28 de los procedimientos establecidos por la UPME y las características y el valor de la
29 capacidad puesta en Operación Parcial para la entrada en Operación Parcial
30 anticipada del Proyecto, en los términos del parágrafo 5 del artículo 13 de la

1 Resolución CREG 102 009 de 2022 o aquellas que la modifiquen, adicionen o
2 sustituyan.

3 **5.07 Informe final**

4 **5.07(a) Contenido del informe final.**

5 El Auditor deberá entregar a la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo
6 y a las Entidades Destinatarias del Informe, con copia al Inversionista, en el que certifique
7 (de ser el caso) que el Proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el plan de
8 abastecimiento y los DSI, que el Proyecto cumple la Lista de Chequeo a satisfacción, y que
9 se encuentra listo para su entrada en operación (en adelante el “Informe Final”). Este
10 Informe Final deberá incluir, además, lo siguiente:

- 11 (i) La descripción general del Proyecto;
- 12 (ii) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado;
- 13 (iii) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección del
14 Inversionista por parte del Inversionista, la Normatividad Aplicable y las
15 Especificaciones Técnicas del Proyecto;
- 16 (iv) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por
17 parte del Inversionista, hasta el momento de la elaboración del informe final;
- 18 (v) Los planos del Proyecto “*como construido*” junto con la recopilación de las
19 memorias de cálculo;
- 20 (vi) Verificación de la presencia de la FSRU en sitio.
- 21 (vii) Una descripción del estado de temas sociales y ambientales;
- 22 (viii) Una relación de los títulos sobre tierras;
- 23 (ix) Relación de las licencias, permisos y concesiones relacionados con el Proyecto,
24 incluyendo la concesión portuaria;
- 25 (x) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la
26 puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de
27 prueba debidamente aprobados por el Auditor;
- 28 (xi) Certificación donde conste que el proyecto se ajusta a los requerimientos
29 establecidos en el plan de abastecimiento, así como que el proyecto cumple la
30 Lista de Chequeo a satisfacción que demuestre que se encuentra listo para su
31 entrada en operación;

- 1 (xii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades, de que no se presenta
2 un incumplimiento insalvable en los términos de las Disposiciones Aplicables, los
3 DSI, los TRA y el Contrato de Auditoría;
- 4 (xiii) Indicación de manera clara, expresa y sin ambigüedades de que no se presenta
5 una causal de ejecución de las Garantías de Cumplimiento en los términos de las
6 Disposiciones Aplicables,
- 7 (xiv) El anexo de incumplimientos insalvables y causales de ejecución de garantía
8 debidamente diligenciado;
- 9 (xv) Documento de las Entidades Destinatarias del Informe en el que se indique que
10 no existen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones sobre el
11 Informe Final que estén pendientes de resolver por parte del Auditor;
- 12 (xvi) Paz y salvo de la Sociedad Fiduciaria de aportes, comisiones y gastos según el
13 Contrato de Fiducia, y
- 14 (xvii) Paz y salvo de honorarios del Auditor originados en el presente Contrato.

15 **5.07(b) Procedimiento**

16 El Auditor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en
17 Operación, para entregar el Informe Final a las Entidades Destinatarias del Informe. Para
18 el efecto, de conformidad con lo previsto en los DSI y en el parágrafo 1 del artículo 24 de la
19 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el
20 Inversionista le deberá entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la
21 Fecha Real de Puesta en Operación, la documentación “de acuerdo con lo construido” del
22 Proyecto y cualquier otra que le solicite el Auditor. A partir de la Fecha de Inicio de la
23 Auditoría, el Auditor será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con el
24 Inversionista un programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido”
25 y efectuar el seguimiento del mismo.

26 Si transcurrido el plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a las
27 Entidades Destinatarias del Informe por causas imputables al Inversionista, se seguirán
28 causando los honorarios del Auditor hasta la Fecha de Terminación de Pagos, para lo cual
29 el Inversionista deberá efectuar los correspondientes aportes al Patrimonio Autónomo. En
30 ese caso el Auditor deberá informar a las Entidades Destinatarias del Informe indicando de
31 manera clara y precisa la información que no ha recibido del Inversionista y el tiempo en el
32 cual rendirá el Informe Final, el cual no podrá exceder de un mes contado a partir del recibo
33 de la información por parte del Inversionista.

34 Cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe podrá proponer comentarios y
35 observaciones o solicitar aclaraciones o adiciones al Informe Final dentro de los diez (10)
36 Días Hábiles siguientes a su presentación o a la solución de los comentarios. El Auditor

1 dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos
2 sobre el Informe Final. En dicho término el Auditor deberá responder las solicitudes de
3 comentarios, aclaraciones y adiciones de cualquiera de las Entidades Destinatarias del
4 Informe.

5 **5.08 Informes Ocasionales**

6 Además de los anteriores, el Auditor deberá entregar los informes mencionados en el literal
7 c del artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, y los demás informes que sobre
8 temas específicos requiera cualquiera de las Entidades Destinatarias del Informe (los
9 “Informes Ocasionales”). Estos informes deberán presentarse a la brevedad posible y en
10 ningún caso en un plazo mayor a quince (15) Días Hábiles siguientes a la solicitud, en caso
11 que aplique. Estos Informes Ocasionales se someterán al mismo procedimiento y plazos
12 previstos en la Cláusula 5.01(b) para los Informes Trimestrales.

13 **Parágrafo primero.** En el evento en el que el Auditor no reciba la información necesaria
14 para el ejercicio de sus funciones y la emisión de los informes previstos en esta Cláusula,
15 o no pueda verificar de manera confiable y fidedigna el desarrollo o entrada en operación
16 del Proyecto conforme al Cronograma y su Curva S, ello se tomará como una ausencia de
17 avance o puesta en operación del Proyecto, o como un incumplimiento de las
18 especificaciones técnicas del mismo, según el caso, y así lo deberá reflejar el Auditor en
19 sus informes.

20 **Parágrafo segundo.** En cada uno de los informes, el Auditor deberá informar cada uno de
21 los profesionales incluidos en su Oferta, indicando su dedicación profesional para la
22 Auditoría. El cumplimiento de estas obligaciones serán una condición para la aprobación la
23 facturación y pago.

24 **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL AUDITOR.**

25 El Auditor se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

26 **6.01 Recursos**

27 (i) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad
28 de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios y
29 suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato
30 y garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de
31 profesionales;

32 (ii) Garantizar la continuidad del personal idóneo para cada uno de los profesionales
33 principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera realizar un cambio en el
34 personal presentado al Consejo Nacional de Operación Gas, el Auditor deberá
35 asignar personas con calificación igual o superior a la establecida a las tenidas en
36 cuenta por el Consejo Nacional de Operación Gas al incluir al Auditor en el listado

- 1 de firmas admitidas como tales. De dicha asignación se dará aviso a la UPME
2 dentro de los 5 días siguientes al cambio.
- 3 (iii) Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, en relación con el
4 personal de la Auditoría;
- 5 (iv) Incluir en los contratos de trabajo que celebre la cláusula a que se refiere el
6 parágrafo de la CLÁUSULA 23, y
- 7 (v) Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, como administradora y vocera
8 del Patrimonio Autónomo, los comprobantes que acrediten el pago de aportes al
9 sistema de general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el
10 Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el Decreto 510 de 2003, o aquellas
11 que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

12 **6.02 Solicitud de información al Inversionista**

- 13 (i) Solicitar al Inversionista periódicamente la programación de los trabajos, junto con
14 el estado de avance y los avances esperados para el mes y trimestre siguientes;
- 15 (ii) Solicitar al Inversionista periódicamente la lista detallada de la documentación
16 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales
17 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la
18 calidad de cada documento;
- 19 (iii) Solicitar informes periódicos al Inversionista sobre los procesos de adquisición de
20 terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas del gasoducto;
- 21 (iv) Solicitar informes periódicos al Inversionista sobre los procesos de solicitudes,
22 modificaciones, renovaciones y demás asuntos relacionados con licencias,
23 permisos y concesiones, incluyendo la concesión portuaria;
- 24 (v) Solicitar al Inversionista el estudio de impacto ambiental, el plan de manejo
25 ambiental y los informes de cumplimiento ambiental del Proyecto, en sus diferentes
26 revisiones;
- 27 (vi) Solicitar y analizar el plan de salud ocupacional del personal del Inversionista, y
- 28 (vii) Solicitar al Inversionista un informe mensual de obra física ejecutada de
29 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el
30 Inversionista, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han
31 desarrollado de acuerdo con las especificaciones técnicas de los servicios del
32 Proyecto, y firmada por las personas responsables de Control de Calidad que
33 hagan parte del grupo de trabajo del Inversionista.

1 **6.03 Suministro de información y documentos**

- 2 (i) Elaborar y presentar oportunamente los demás informes de que trata la
3 CLÁUSULA 5;
- 4 (ii) Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte
5 del Inversionista de la fecha de inicio de ejecución del Proyecto y al Cronograma
6 y Curva S ajustados, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Resolución
7 CREG 102 008 de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y en los
8 términos de los DSI;
- 9 (iii) Estudiar y, de ser el caso, dar visto bueno a la solicitud de modificación por parte
10 del Inversionista de las condiciones técnicas plasmadas en su oferta técnica en el
11 marco de la Convocatoria Pública;
- 12 (iv) Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de cualquiera
13 de las Entidades Destinatarias del Informe, todos los informes, las actas de las
14 reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del
15 Contrato;
- 16 (v) Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y
17 pruebas en campo, que debe entregar el Inversionista y emitir los comentarios
18 respectivos;
- 19 (vi) Presentar los informes necesarios con sus análisis técnicos y recomendaciones en
20 el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la FPO por parte del
21 Inversionista, motivada por la ocurrencia de atrasos por fuerza mayor, por
22 alteración del orden público acreditada, o por demoras en la expedición de la
23 licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Inversionista y de su
24 debida diligencia, debidamente sustentados y comprobados, en los términos del
25 artículo 22 de la Resolución CREG 102 008 de 2020 o aquella que la modifique,
26 adicione o sustituya;
- 27 (vii) Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de
28 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u
29 organizaciones que guarden relación con el Proyecto, y

30 **6.04 Visitas e inspecciones**

- 31 (i) Efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del Proyecto antes de la
32 construcción del mismo, las cuales deberán ser coordinadas y programadas en
33 conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico;
- 34 (ii) Efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del Proyecto, antes del inicio
35 de construcción en etapa de estudio de impacto ambiental (EIA), las cuales

- 1 deberán ser coordinadas y programadas en conjunto con la UPME y entregar un
2 informe especial con registro fotográfico;
- 3 (iii) Verificar en el sitio de construcción del proyecto, con una frecuencia mensual, la
4 información recibida del Inversionista sobre el desarrollo y cumplimiento del
5 cronograma de ejecución, de la curva S y de los Hitos de la Curva S.
- 6 La frecuencia de esta verificación podrá aumentarse cuando el auditor considere
7 que las condiciones de avance o de verificación lo ameriten. A partir de lo verificado
8 por el auditor bajo estas circunstancias extraordinarias, éste deberá radicar un
9 informe al respecto, en las oficinas de la UPME, como institución que autoriza los
10 pagos del auditor, del MME, de la CREG, de la SSPD, de la fiducia que contrató al
11 auditor, y del Adjudicatario.
- 12 (iv) Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, las locaciones
13 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como
14 todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución
15 de las mismas, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas deben
16 ser realizadas por los profesionales presentados ante el CNOG o sus sustitutos de
17 conformidad con la Cláusula 6.01, según la pertinencia de las actividades que se
18 van a verificar, además de los profesionales adicionales que sean necesarios para
19 el efecto. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las
20 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en
21 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita;
- 22 (v) Consultar periódicamente el expediente ambiental del Proyecto, y
- 23 (vi) Presenciar las pruebas de puesta en servicio del Proyecto y otros procedimientos
24 relacionados.

25 **6.05 Reuniones**

- 26 El Auditor deberá coordinar y asistir, como mínimo, a las siguientes reuniones presenciales
27 o no:
- 28 (i) Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Inversionista, de las
29 cuales se levantará la respectiva ayuda memoria y mensualmente un acta de
30 avance del Proyecto;
- 31 (ii) Reuniones trimestrales con una o varias de las Entidades Destinatarias del
32 Informe, para revisar el estado de avance del Proyecto y explicar los informes
33 periódicos de que trata la CLÁUSULA 5 del presente Contrato. Las reuniones
34 trimestrales se realizarán en la fecha y a través de los medios acordados con la
35 UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo y décimo día de cada tercer

- 1 mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la versión preliminar de cada
2 Informe Trimestral;
- 3 (iii) Reuniones mensuales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe,
4 a solicitud de cualquiera de estas, para revisar el estado de avance del Proyecto.
5 Las reuniones mensuales se realizarán en la fecha y a través de los medios
6 acordados con la respectiva Entidad Destinataria del Informe y se invitará a las
7 demás;
- 8 (iv) El grupo básico de profesionales junto con el director de auditoría deberá asistir a
9 las reuniones programadas con algunas de las Entidades Destinatarias del
10 Informe, el Inversionista o con otras entidades cuando esto sea necesario;
- 11 (v) Una reunión final en la fecha y a través de los medios acordados con la UPME, a
12 la entrega del Informe Final, y
- 13 (vi) Reuniones especiales con una o varias de las Entidades Destinatarias del Informe
14 previo acuerdo de la fecha, cuando las circunstancias del Proyecto lo ameriten, a
15 juicio del Auditor o de alguna de dichas entidades.

16 **Parágrafo.-** De común acuerdo, el Auditor y la UPME establecerán a qué reuniones deberá
17 asistir el Inversionista.

18 **6.06 Otras Obligaciones**

- 19 (i) Obtener y presentar para aprobación del Patrimonio Autónomo de las pólizas y
20 garantías en los plazos y con los objetos y montos establecidos en la CLÁUSULA
21 8 del presente Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos
22 en los términos allí señalados;
- 23 (ii) Cumplir con lo previsto en los TRA, el Contrato de Auditoría, la Normatividad
24 Aplicable y las funciones establecidas en los DSI, y
- 25 (iii) Cualquier otra obligación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del
26 presente Contrato.

27 **CLÁUSULA 7. FACULTADES DEL AUDITOR.**

28 Para la ejecución del presente Contrato de Auditoría el Auditor podrá solicitar al
29 Inversionista, por escrito, la información que considere necesaria, relacionada con el
30 cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el Inversionista
31 dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud.

32 El Auditor tendrá libre acceso a las oficinas del Inversionista, a los documentos del Proyecto,
33 a los sitios donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como

1 a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las
2 mismas. El Inversionista deberá garantizar el libre y oportuno ejercicio de esta facultad.

3 El Auditor tendrá la facultad de solicitar a las Entidades Destinatarias del Proyecto la
4 información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

5 **CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Y SEGUROS**

6 **8.01 Las garantías y seguros a cargo del Auditor**

7 Las garantías y seguros que deberá constituir el Auditor son las siguientes

8 **8.01(a) Garantía de cumplimiento del Contrato.**

9 Este amparo deberá constituirse a favor del Patrimonio Autónomo con el objeto de
10 garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución
11 o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al Auditor,
12 por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato.

13 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al Plazo del Contrato, más tres
14 (3) meses.

15 La póliza de seguros de cumplimiento no deberá tener cláusula de proporcionalidad.

16 Esta garantía podrá hacerse efectiva, entre otros casos, en el evento en el que el Auditor
17 no cumpla con su obligación de prorrogar la vigencia o reponer el valor de las garantías
18 establecidas en esta Cláusula, conforme a la Normatividad Aplicable y a este Contrato.

19 **8.01(b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

20 Este amparo debe constituirse a favor del Patrimonio Autónomo para garantizar el pago de
21 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Auditor haya de
22 utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%)
23 del Valor del Contrato.

24 Esta garantía deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3) años más.

25 Si a la terminación del Contrato el Valor del Contrato resultare ser mayor que el inicialmente
26 pactado, el Auditor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los
27 montos señalados.

28 **8.01(c) Seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

29 Este amparo deberá constituirse para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros,
30 por daños causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al
31 diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

1 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados
2 para la garantía de cumplimiento y deberá estar vigente por el Plazo del Contrato y tres (3)
3 meses más.

4 El Patrimonio Autónomo y la UPME deberá ser asegurados adicionales en esta póliza. La
5 modalidad deber ser ocurrencia, de manera que todos los eventos del siniestro que se
6 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia
7 de si se reclama una vez esta haya expirado.

8 **8.02 Fecha para presentación, modificación, prórroga y reposición de las garantías** 9 **y seguros.**

10 Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Auditor constituirá
11 a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las garantías y seguros de que trata
12 esta cláusula. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser el Auditor.

13 La UPME, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Auditor le
14 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al
15 Auditor y a la Sociedad Fiduciaria en dicho término. En caso de que no sea aprobada, el
16 Auditor deberá subsanar los errores encontrados por la UPME en el término máximo de tres
17 (3) Días Hábiles.

18 En todo caso, en caso de prórroga del Contrato, la vigencia de las garantías aquí previstas
19 deberá prorrogarse, a costo del Auditor, de tal forma que cubran el período indicado en
20 cada una de ellas.

21 El Auditor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos
22 se vea afectado por reclamos. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los tres (3) Días
23 Hábiles siguientes a la comunicación a la aseguradora de la Sociedad Fiduciaria o de la
24 UPME en la que se haga efectiva la garantía.

25 El Auditor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y validez
26 por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera
27 otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

28 Se considerará que el Auditor ha incumplido el presente Contrato en caso de que no
29 constituya las garantías y seguros aquí estipulados dentro de los plazos señalados o no
30 amplíe su vigencia o reponga o aumente su monto en los términos aquí pactados. En este
31 evento, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del
32 Patrimonio Autónomo, podrá hacer efectiva la cláusula penal y terminar unilateralmente el
33 Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial.

34 **8.03 Forma de las garantías**

35 Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas por una
36 compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales

1 colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para entidades
2 privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas deberán
3 llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima.

4 **8.04 Valor del contrato para efectos de las garantías y pólizas**

5 Para efectos de esta cláusula, se tomará como valor del Contrato el indicado en la
6 CLÁUSULA 9. En caso de presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del
7 Proyecto en los términos establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato
8 se reajustará de manera automática.

9 Teniendo en cuenta que el Honorario Mensual se actualiza en la forma prevista en la
10 CLÁUSULA 9, durante la vigencia del Contrato el Auditor deberá ajustar los valores de las
11 garantías a más tardar el 31 de enero de cada año calendario.

12 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin
13 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán
14 ser canceladas o revocadas sin la autorización escrita de la UPME.

15 **CLÁUSULA 9. HONORARIOS DEL AUDITOR**

16 Como contraprestación por la prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus
17 obligaciones bajo este Contrato, el Auditor tendrá derecho al pago de una suma trimestral
18 igual a tres veces el Honorario Mensual.

19 Los honorarios del Auditor se causarán a partir de la Fecha de Inicio de la Auditoría y hasta
20 la Fecha de Terminación de Pagos (el “Período de Pagos”). Los pagos se harán por
21 trimestres calendario. En caso de que la Fecha de Iniciación no coincida con el inicio del
22 trimestre calendario, el primer pago se hará a prorrata desde la Fecha de Iniciación. La
23 misma prorrata se aplicará en caso de que la Fecha de Terminación de Pagos no coincida
24 con la terminación de un trimestre calendario o cuando se hayan producido suspensiones
25 del Contrato según lo aquí pactado.

26 El Honorario Mensual será ajustado el primero de enero de cada año con base en el
27 aumento del salario mínimo en el año calendario inmediatamente anterior.

28 Para efectos de este Contrato se tomará como valor del mismo (el “Valor del Contrato”) el
29 producto de multiplicar el Honorario Mensual por el Período de Pagos. En caso de
30 presentarse ajustes a la FPO durante la etapa de ejecución del Proyecto en los términos
31 establecidos en la Normatividad Aplicable, el Valor del Contrato se ajustará de manera
32 automática.

33 Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y costos del Auditor
34 para la total ejecución de sus labores. En consecuencia, el Auditor no tendrá derecho a
35 ningún pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Auditor recibirá
36 será la aquí indicada.

1 **CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO**

2 **10.01 Pagos trimestrales**

3 Durante el Período de Pagos, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de
4 administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, pagará al Auditor los honorarios
5 trimestrales (o la fracción correspondiente) a los que tenga derecho por la ejecución del
6 presente Contrato, previa verificación de los documentos para pago.

7 **10.02 Pagos en caso de terminación anticipada del Contrato de Auditoría**

8 En el evento que por causas imputables al Inversionista, el Contrato de Auditoría termine
9 anticipadamente sin que el Proyecto se haya puesto en servicio, la Sociedad Fiduciaria,
10 actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, efectuará el
11 pago de los honorarios del Auditor hasta la fecha de terminación anticipada, más el
12 cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato pendiente de pago, a título de
13 indemnización de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato.

14 La terminación anticipada por otras causas no generará pago alguno al Auditor diferente de
15 los honorarios causados hasta la fecha efectiva de terminación.

16 **10.03 Anticipo de la fecha de puesta en operación**

17 Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la FPO, el Auditor tendrá
18 derecho a que se le pague la totalidad del Valor del Contrato una vez la se haya entregado
19 el Informe Final junto con los documentos que demuestren que las Entidades Destinatarias
20 del Informe no tienen solicitudes, aclaraciones, complementaciones o adiciones que estén
21 pendientes de resolver por parte del Auditor.

22 **CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

23 Antes de su presentación a la Sociedad Fiduciaria de una factura, el Auditor presentará a
24 las Entidades Destinatarias del Informe el respectivo Informe Trimestral o el Informe Final.
25 Para presentar la factura el Auditor deberá acreditar que cumplió oportunamente con la
26 obligación de rendir los Informes que le fueron solicitados y aportar la respectiva
27 autorización de pago expedida por la UPME. Si el Auditor no acredita dicha circunstancia o
28 no aporta la mencionada autorización, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva
29 factura.

30 Cumplido lo anterior, el Auditor elaborará y presentará la factura por los servicios de
31 Auditoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad
32 Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley.

33 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de
34 administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, la deberá pagar en un plazo de quince
35 (15) días calendario. En caso de observaciones o glosas a la factura, la Sociedad Fiduciaria

1 solicitará las correcciones respectivas y, una vez subsanada la factura, contará con un
2 término igual de quince (15) días calendario para realizar el pago correspondiente. Si
3 durante la ejecución del Contrato, se encuentra un error en una factura por servicios de
4 Auditoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la factura inmediatamente
5 posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

6 **Parágrafo.-** El Auditor se obliga con la Sociedad Fiduciaria a informarle dentro de los cinco
7 (5) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Auditoría, el número
8 de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al
9 Auditor. Esta cuenta podrá ser cambiada durante la ejecución del Contrato mediante escrito
10 dirigido a la Sociedad Fiduciaria con, por lo menos, quince (15) días calendario de
11 anticipación. No obstante, para el caso del endoso de facturas se aplicarán los términos de
12 la normatividad aplicable.

13 **CLÁUSULA 12. COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL AUDITOR**

14 Serán por cuenta exclusiva del Auditor, todos los costos –directos e indirectos- que
15 demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,
16 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
17 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno
18 de la Auditoría, transporte, alojamiento, viáticos, equipos, estudios, asesorías,
19 traducciones, así como todos los gastos que le ocasione el cumplimiento del presente
20 Contrato.

21 El Auditor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costo el personal, los equipos,
22 elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y
23 conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de
24 la Auditoría sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los
25 plazos estipulados.

26 **CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, ACTUANDO EN** 27 **CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO,**

28 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera
29 del Patrimonio Autónomo, todas las que se deriven del presente Contrato y de los
30 documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en particular las
31 siguientes:

32 a) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de Auditoría
33 previsto en el presente Contrato;

34 b) Efectuar los pagos al Auditor en los términos previstos el presente Contrato;

- 1 c) Verificar mensualmente que el Auditor cumpla con el pago de los aportes al sistema
2 general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en la Normatividad
3 Aplicable;
- 4 d) Verificar que los informes presentados por el Auditor para efectos del pago sean claros,
5 expresos, concretos y sin ambigüedades;
- 6 e) Asegurar que las garantías y seguros a cargo del Auditor, al igual que sus prórrogas,
7 renovaciones y reposiciones se encuentren debidamente y oportunamente otorgadas;
- 8 f) Informar a la UPME del Informe respecto de cualquier incumplimiento del Auditor en la
9 entrega de informes o en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este
10 Contrato;
- 11 g) Ejercer todos los derechos que le correspondan como contratante del Auditor de
12 conformidad con la Normatividad Aplicable, los DSI, los TRA, el Contrato de Auditoría y
13 el Contrato de Fiducia.

14 **CLÁUSULA 14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

15 El Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles
16 e informaciones relacionadas con el Proyecto, su Auditoría y la celebración y ejecución del
17 presente Contrato.

18 De la misma manera, el Auditor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las
19 características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha
20 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los
21 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido
22 en los precios de su Oferta.

23 El Auditor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el Inversionista, las
24 Entidades Destinatarias del Informe y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis
25 que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo
26 previsto en esta Cláusula.

27 **CLÁUSULA 15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

28 **15.01 Multas de apremio**

29 En caso de incumplimiento por parte del Auditor, total o parcial, de cualquiera de las
30 obligaciones previstas en el presente Contrato, la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad
31 de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, cobrará al Auditor, a título de multa
32 de apremio, una suma igual al 0.6% del Valor del Contrato, por cada día calendario que
33 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, el retraso o en la mora. Las multas de
34 apremio tendrán un tope igual al 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen
35 por incumplimiento en el plazo de entrega de los informes serán concurrentes.

1 **15.02 Cláusula penal pecuniaria**

2 Las Partes convienen una cláusula penal pecuniaria a cargo del Auditor y a favor del
3 Patrimonio Autónomo, en un monto equivalente al 20% del Valor del Contrato, sin perjuicio
4 de exigir su cumplimiento, cobrar la garantía de cumplimiento y/o la indemnización de
5 perjuicios.

6 El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará cuando se presente algunas de las
7 causales de terminación por incumplimiento del Auditor previstas en la CLÁUSULA 17(iii).

8 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, no se
9 extinguen las obligaciones del Auditor contraídas en razón de este Contrato, ni queda
10 eximido el Auditor de cualquier indemnización de perjuicios causados con su
11 incumplimiento.

12 **15.03 Compensación con los pagos a favor del Auditor**

13 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la Sociedad Fiduciaria,
14 actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, de cualquier
15 pago que se le adeude al Auditor, o de la garantía de cumplimiento. Si esto último no fuere
16 posible, se acudirá a la vía ejecutiva, para cuyos efectos la presente cláusula presta mérito
17 ejecutivo.

18 **CLÁUSULA 16. INTERESES MORATORIOS**

19 En caso de mora en las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes se causarán
20 intereses a una tasa igual a una vez y media la tasa de interés bancario corriente certificado
21 por la Superintendencia Financiera de Colombia, pero en ningún caso a una tasa mayor
22 que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa
23 certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago
24 originalmente pactado.

25 **CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN**

26 El presente Contrato terminará seis meses después de la FPO. No obstante, el Contrato se
27 terminará anticipadamente en uno cualquiera de los siguientes eventos:

28 (i) Por carencia de objeto, por ejemplo cuando el Patrimonio Autónomo reciba el pago
29 de la garantía de cumplimiento del Inversionista por haberse declarado un
30 incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de dicha garantía;

31 (ii) Cuando le sobrevenga al Auditor una inhabilidad o incompatibilidad en los términos
32 de este Contrato, los TRA y la Normatividad Aplicable;

33 (iii) Cuando el Auditor incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones,
34 entendido como:

- 1) cuando el Auditor no declare la existencia de una inhabilidad, conflicto de interés o participación en el Inversionista y sus contratistas y subcontratistas, ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada en los términos de la CLÁUSULA 22;
- 2) cuando se presente un incumplimiento insalvable o una causal de ejecución de la garantía de cumplimiento y ésta no sea informada en la forma y plazos previstos en este Contrato;
- 3) la no presentación, renovación, prórroga o reposición de las garantías y seguros según lo previsto en este Contrato;
- 4) cuando el valor acumulado de las multas de apremio a que alude la cláusula 15.01 iguale o supere el 20% del Valor del Contrato;
- 5) cuando el Auditor persista en un incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato a pesar de haber recibido dos requerimientos por parte de la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, con al menos 15 días calendario de diferencia entre uno y otro, siempre y cuando versen sobre el mismo incumplimiento, y
- 6) Por las causales previstas en la Normatividad Aplicable.

18 **CLÁUSULA 18. LÍMITES DE LA AUDITORÍA**

19 El Auditor no tiene facultades para exonerar al Inversionista de ninguna de sus obligaciones,
20 ni podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo o en los Términos de
21 Referencia.

22 **CLÁUSULA 19. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

23 El Auditor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato, ni en todo, ni en parte, sin
24 autorización expresa, previa y escrita de la Sociedad Fiduciaria y de la UPME.

25 **CLÁUSULA 20. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

26 El Auditor será civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente
27 desempeño de las funciones y obligaciones previstas en este Contrato. El Auditor declara
28 que entiende que un incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios a las
29 Entidades Destinatarias de los Informes, a los usuarios del Proyecto y/o al Inversionista.

30 **CLÁUSULA 21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

31 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución
32 de las obligaciones emanadas de este Contrato cuando, con la debida comprobación, se

1 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por decisión emitida por
2 autoridad competente, que la demora es el resultado de fuerza mayor o caso fortuito.

3 **21.01 Procedimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito**

4 Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, que
5 impidan la ejecución del Contrato, el Auditor dará aviso a la Sociedad Fiduciaria y a las
6 Entidades Destinatarias del Informe, indicando cuáles son las circunstancias de fuerza
7 mayor, la fecha en que se presentaron, las actividades que está llevando a cabo para
8 superarlas, las actividades que está en imposibilidad de realizar y la fecha estimada en que
9 se superará dicha circunstancia.

10 Dicha comunicación deberá enviarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro
11 de las 48 horas siguientes al conocimiento que tenga el Auditor del evento de fuerza mayor
12 o caso fortuito.

13 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución total del
14 Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las
15 Partes continuarán el desarrollo del Contrato.

16 **21.02 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

17 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan total o
18 parcialmente la ejecución del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar
19 compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

20 En los casos mencionados en la cláusula 21.01, en que no haya suspensión total de las
21 actividades del Auditor, éste debe ser remunerado mientras continúe con el desarrollo del
22 Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, salvo acuerdo en contrario
23 entre el Auditor, la UPME, la Sociedad Fiduciaria y el Inversionista. Cualquier costo será
24 asumido por el Patrimonio Autónomo con recursos aportados por el Inversionista.

25 **CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

26 El Auditor no podrá tener participación alguna en el Inversionista y sus contratistas y
27 subcontratistas (o en sus miembros, tratándose de contratistas y subcontratistas que sean
28 consorcios), ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada.

29 Para tales efectos, se entiende que el Auditor tiene una “participación” en el Inversionista o
30 un contratista o subcontratista del mismo en los siguientes eventos: (a) el evento en el que
31 el Inversionista (o alguno de sus miembros, de ser un Consorcio) sea o llegue a ser una
32 sociedad matriz, controlante, filial, subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de sus
33 miembros, tratándose de Consorcios), o (b) si cualquiera de los contratistas o
34 subcontratistas del Inversionista (o sus miembros, tratándose de contratistas o
35 subcontratistas que sean Consorcios) es, o llegue a ser, matriz, filial, controlante,

1 subsidiaria o subordinada del Auditor (o uno de los miembros del Auditor, si éste fuera un
2 Consorcio).

3 En el evento en el que llegare a existir una participación del Auditor en el Inversionista o
4 sus contratistas o subcontratistas en los términos aquí previstos, o en los indicados en la
5 Normatividad Aplicable, ello conllevará a la terminación anticipada del Contrato y la
6 remoción del Auditor.

7 En este evento la Sociedad Fiduciaria (actuando en calidad de vocera del Patrimonio
8 Autónomo) tendrá derecho a hacer efectivos todos los derechos que le asistan en relación
9 con lo anterior, incluyendo el cobro de cláusula penal y ejecución de garantías, en los
10 términos establecidos en este Contrato y la Normatividad Aplicable.

11 **CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

12 El Auditor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios
13 medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo
14 laboral alguno entre el Inversionista, la UPME o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el
15 Auditor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.

16 Será obligación del Auditor pagar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o
17 salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para
18 la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Normatividad Aplicable.

19 Por las razones anteriormente expuestas, el Inversionista, la Sociedad Fiduciaria y la UPME
20 no serán responsables por cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que
21 asumirá el Auditor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de
22 dichas obligaciones y se obliga a mantenerlas indemnes por dicho concepto.

23 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos
24 que celebre el Auditor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

25 **CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL**

26 Ni el Inversionista, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna
27 por el uso que el Auditor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier invento,
28 accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Auditor asumirá todos
29 los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio o
30 responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

31 **CLÁUSULA 25. CLÁUSULA COMPROMISORIA**

32 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación
33 con este Contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las
34 siguientes reglas: i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el
35 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo

1 de la Lista A. ii) El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional
2 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; iii) El Tribunal
3 decidirá en derecho, conforme a las leyes de la República de Colombia; y iv) El tribunal
4 sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

5 **CLÁUSULA 26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

6 Este Contrato de Auditoría se rige por la ley colombiana.

7 **CLÁUSULA 27. RÉGIMEN TRIBUTARIO**

8 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las
9 normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

10 En las facturas que presente el Auditor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el valor
11 del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento en que
12 se efectúe cada pago.

13 Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal
14 que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de
15 este Contrato serán a cargo del sujeto pasivo del respectivo impuesto. En consecuencia, el
16 Auditor será responsable por los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales,
17 directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado y le
18 corresponda asumir y se entiende que dichos impuestos, tasas y contribuciones están
19 incluidos en los cálculos de su Oferta.

20 Para efectos de claridad, cualquier cambio en el IVA será asumido por el Patrimonio
21 Autónomo y de ser necesario el Inversionista deberá aportar los recursos respectivos.

22 **CLÁUSULA 28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

23 Todos los originales de los informes, trabajos, planos, proyectos y estudios, información
24 básica y demás trabajos que ejecute el Auditor en relación con este Contrato (en adelante,
25 “Propiedad Intelectual”), serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin
26 costo alguno para ésta. En consecuencia, en virtud del presente Contrato, contra el pago
27 total de los honorarios acá pactados, el Auditor otorga a la UPME una licencia perpetua y
28 transferible para utilizar, copiar, modificar, comercializar, publicar y, en general, cualquier
29 uso o disposición sobre dicha Propiedad Intelectual.

30 Igualmente, la UPME podrá transferir sus derechos a cualquier título o cederlos a un tercero
31 sin restricción alguna, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la
32 Decisión Andina 351.

33 El Auditor conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b)
34 del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo

1 anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de
2 la Ley 23 de 1982.

3 **CLÁUSULA 29. INDEMNIDAD DEL INVERSIONISTA, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**
4 **Y LA UPME.**

5 El Auditor mantendrá indemne al Inversionista, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME, así
6 como a sus empleados, asesores, agentes y representantes (los “Beneficiarios”) por razón
7 de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como
8 resultado del uso por parte del Auditor para la ejecución de este Contrato, de patentes,
9 diseños y derechos de autor que sean propiedad de terceros.

10 El Auditor también mantendrá indemne a los Beneficiarios por razón de cualquier
11 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado
12 de daños a terceros, al personal del Inversionista, de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME,
13 o a su propio personal por razones imputables al Auditor. Se consideran como imputables
14 al Auditor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio, así como las de sus
15 contratistas y subcontratistas.

16 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Inversionista,
17 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga
18 el Auditor, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte
19 oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a los Beneficiarios
20 y para solucionar el conflicto.

21 **CLÁUSULA 30. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.**

22 El Auditor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y vocera
23 del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades Destinatarias del Informe, para que, en los
24 términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección,
25 almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de los datos
26 personales que en ejecución de este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto
27 del contrato y atender de forma eficaz y oportuna las obligaciones legales y contractuales
28 que le corresponden.

29 **CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

30 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 31 (i) Los Términos de Referencia del Proceso de Selección UPME GN Auditor No. 01 -
32 2022;
- 33 (ii) La Oferta del Auditor;
- 34 (iii) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Inversionista y la Sociedad Fiduciaria;

- 1 (iv) Los Documentos de Selección del Inversionista y sus Anexos;
- 2 (v) La Propuesta del Inversionista con base en la cual sea expedida por la CREG la
- 3 Resolución que le oficialice el Ingreso Anual Esperado;
- 4 (vi) La Resolución que expida la CREG oficializando el Ingreso Anual Esperado del
- 5 Inversionista;
- 6 (vii) El Cronograma y la Curva S del Proyecto;
- 7 (viii) El Plan de Calidad;
- 8 (ix) El Organigrama del Auditor para la ejecución del Contrato;
- 9 (x) Las garantías y seguros que se exigen en este Contrato y
- 10 (xi) El Acuerdo de Confidencialidad.

11 **CLÁUSULA 32. DOMICILIO DEL CONTRATO**

12 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes
13 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

14 **CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES**

15 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones
16 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato se harán por
17 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,
18 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo
19 electrónico dirigidos de la siguiente manera:

20 • **Al Auditor:**

21 Correo electrónico

22 Dirección de Correo

23 Ciudad

24 País

25 • **A la Sociedad Fiduciaria:**

26 Correo electrónico

27 Dirección de Correo

- 1 Ciudad
- 2 País
- 3 Copias a la UPME. Todas las comunicaciones que se crucen las Partes de este Contrato
- 4 deberán dirigirse con copia a:
 - 5 • **Unidad de Planeación Minero Energética – UPME de la siguiente manera:**
 - 6 Correo electrónico convocatoriasgasnatural@upme.gov.co
 - 7 Dirección de Correo Avenida Calle 26 No.69D-91 Torre 2 Piso 9
 - 8 Ciudad Bogotá
 - 9 País Colombia
- 10 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por correo electrónico deberán ser
- 11 confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por
- 12 correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán
- 13 recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo certificado, o de
- 14 su remisión por telefax, o correo electrónico.
- 15 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo
- 16 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales
- 17 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original. Esto en concordancia con
- 18 lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
- 19 Administrativo – Ley 1437 de 2011.
- 20 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no
- 21 inferior a diez (10) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección.
- 22 De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la
- 23 dirección inicialmente señalada.
- 24 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Auditoría en dos (2)
- 25 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [] () días del
- 26 mes de [] de [].
- 27 Por la Sociedad Fiduciaria,

- 28 _____
- 29 C.C. No. []*].

- 30 Por el Auditor,

1 _____
2 C.C. No. [_____ *].

3 En señal de aceptación del contenido del presente Contrato y de las obligaciones a su cargo
4 en él contenidas, firma el Inversionista

5 Por el Inversionista,

6 _____
7 C.C. No. [_____ *].

8

9

1 **ANEXO DE INCUMPLIMIENTOS INSALVABLES Y CAUSALES DE EJECUCIÓN DE**
2 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA**

| Incumplimiento insalvable o causal de ejecución de la garantía de cumplimiento del Inversionista | Si | No |
|--|-----------|-----------|
| Abandono por parte del adjudicatario de la ejecución del proyecto, dado por la cesación no justificada de las actividades descritas en el cronograma detallado de las etapas de construcción del proyecto. | | |
| Cuando en el informe de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya el auditor verifique que el adjudicatario omitió corregir desviaciones, identificadas en el informe previo, que no corresponden a las características del proyecto definido en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural adoptado por el MME y en los documentos de selección del inversionista, siendo obligación de este hacerlo. | | |
| Cuando en uno de los informes de que trata el literal a) del Artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el auditor verifique que el adjudicatario no corrigió desviaciones en el proyecto, identificadas en el informe previo, que llevan a que las características técnicas de alguno de los activos del proyecto sean menores a las requeridas por los estándares y normas técnicas aplicables. Para el caso de proyectos de transporte de gas los estándares y normas técnicas aplicables se establecen en el numeral 6 del RUT, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. | | |
| Cuando el auditor en los informes periódicos que debe realizar de seguimiento del proyecto en su etapa de implementación determine que de manera definitiva el mismo no cumplirá lo previsto en los documentos de selección del inversionista en su proceso de adjudicación y ajustes si fuese el caso. | | |

3 Si: Significa que si se presenta el incumplimiento o la causal.

4 No: Significa que no se presenta el incumplimiento o la causal.

5